

**Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra**

Resolución Municipal N° 330/2010
á, 23 de junio de 2010

VISTOS:

El Oficio No. 604/2010, de fecha 28 de abril de 2010, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo el trámite de Adjudicación Definitiva del lote ubicado en la UV. 126, Mza. 54, Lote No. 4, solicitado por la Sra. Alejandrina Samacuri Serrato.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 062/93 de 21 de diciembre de 1993 el Gobierno Municipal de Santa Cruz expropió los terrenos ubicados en la UV 126, Mzas. 54, 55 y 56 Zona Sud - Oeste de la ciudad, con una extensión superficial de 12.124.75 m², terrenos que fueron indemnizados a sus propietarios, quienes realizaron la transferencia a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y se encuentran registrados en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula N° 7011990051942 de fecha 23 de noviembre de 1995.

Que, de dicha expropiación resultó beneficiada con un lote de terreno para vivienda la Sra. Alejandrina Samacuri Serrato ubicado en la U.V. 126, Mza. 54, Lote 04, con una superficie de 268.80 m², según plano de ubicación y uso de suelo.

Que, la Resolución Administrativa No. 129/2010, de fecha 01 de marzo de 2010, resuelve se adjudique en Propiedad Definitiva a favor de la Sra. Alejandrina Samacuri Serrato, el terreno urbano signado como lote No.04, de 268.80 m², ubicado en la UV-126, Manzana No. 54, lote N° 04.

Que, la señora Alejandrina Samacuri Serrato, realizó el Depósito Bancario, por la suma de Bs. 2.688 (Dos Mil Seiscientos Ochenta y Ocho 00/100 Bolivianos) efectuado en el Banco Unión S.A. en la cuenta corriente N°8814-10, a nombre de fondos en custodia, en fecha 12 de junio de 1995, por concepto de Adjudicación Definitiva, conforme lo dispone la Resolución Administrativa 416/94 de fecha 19 de diciembre 1994, que establece la cancelación de Bs. 10.00 (Diez Bolivianos 00/100) por m².

Que, el Decreto Ley N° 3819, del 27 de agosto de 1954, Sobre Expropiaciones Urbanas, regula el procedimiento de las expropiaciones en el radio urbano de las capitales de Departamento estableciendo en su Art. 4º "Se declara de necesidad y utilidad Públicas, las expropiaciones de las tierras que resultaren excedentes o sobrantes, a favor de las respectivas Municipalidades para los fines indicados en el artículo siguiente", Art.5º "Que los excedentes o sobrantes, previo los estudios de planificación y urbanismo, serán transferidos en venta, por las Municipalidades, a obreros y elementos de la clase media que no posean bienes inmuebles urbanos, considerados individualmente o agrupados en federaciones, sindicatos, asociaciones o meras dependencias públicas, en forma de lotes de extensión suficiente para la construcción de sus viviendas".

Que, la Ordenanza Municipal N° 51/95 en su Art. 38 establece "En el caso de los solicitantes que ya estuvieran asentados sobre los terrenos, el trámite de venta lo realizará la Dirección Municipal de Tierras mediante el documento público que corresponda y previo certificado de depósito bancario de la primera cuota en la cuenta que el Ejecutivo Municipal habilite para tal efecto.(....) La adjudicación a los asentados se realizará en base a las listas originales y según planos y parcelamientos elaborados por la Gestoría de Tierras en la etapa expropiatoria".

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio del 2010, dicta la siguiente:



200
siempre libres
SANTACRUZ

Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se APRUEBA la Minuta de Adjudicación Definitiva de Terreno, a favor de la Sra. Alejandrina Samacuri Serrato, el mismo que está ubicado en el Distrito Municipal N° 10, UV-126, Mza. 54, lote N° 04, con una superficie de 268.80 M2., que se encuentra comprendido en la expropiación dispuesta por la Ordenanza Municipal No. 062/93, de fecha 21 de diciembre de 1993, por haberse cancelado el valor total del terreno según certificación emitida por el Departamento de Contabilidad de la Honorable Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Désirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA